

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 012- 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y YENIFER HERRERA CHINCHILLA

CONTRATO No.	012- 2023
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, TRES (03) DE ENERO DE 2023
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente E.
CONTRATISTA	YENIFER HERRERA CHINCHILLA C.C. No.1.098.672.382 de Bucaramanga - Santander Dirección: Torre C Piso 2 Apto 5 El Porvenir Guacamayo Santander Celular: 3112459078 Email: jenniferherrera1224@hotmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE”
PLAZO DE EJECUCION	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **YENIFER HERRERA CHINCHILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.672.382 de Bucaramanga - Santander, Auxiliar en Enfermería, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que es misión del Sanatorio de Contratación E.S.E., prestar los servicios de búsqueda, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación en la enfermedad de Hansen y servicios de salud de baja complejidad, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida. **3)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reza: “Naturaleza: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 012- 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y YENIFER HERRERA CHINCHILLA

del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso (...)", para lo cual los administradores y encargados de la contratación de dichas empresas están sometidos al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, teniéndose en consideración que al celebrar prestaciones de servicios y con la ejecución de los mismos las empresas buscan el cumplimiento del servicio de los intereses generales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los Derechos e Intereses de quienes colaboran con ellas en la consecución de los mismos, actividad que deberá desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4)** Que teniendo en cuenta que en la planta de Cargos del Sanatorio de Contratación ESE, para la vigencia fiscal de 2023, existe un represamiento de las vacaciones del personal de enfermería debido a la pandemia COVID-19, ya que se requirió la disponibilidad de dicho personal, lo cual se debe subsanar por bienestar de los funcionarios y para prestar los servicios de salud de manera eficiente, oportuna y cumplir con la misión, objetivos institucionales; razón por la cual se hace necesario contratar personal de salud que cumpla con el perfil de Auxiliar de Enfermería para el desarrollo de actividades en servicios de albergue mazarello, Bosco, y para cubrir periodos de vacaciones del personal de planta que no han podido salir a disfrutarlas. **5)** Como consecuencia de lo anterior El Sanatorio de Contratación ESE, cuenta con los servicios de consulta externa, promoción y prevención, vacunación, laboratorio y todos los demás servicios a los cuales requiera solicitar información, para lo cual se hace necesario contar con personal suficiente e idóneo para realizar las actividades que ello demanda, razón por la cual se hace necesario disponer de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, para prestar los servicios a los usuarios que lo requieran, en los servicios anteriormente relacionados. **6)** Atendiendo la importancia del servicio que presta El Sanatorio de Contratación Santander, es vital disponer del recurso humano suficiente que permita brindar atención oportuna y con calidad a los usuarios albergados en Don Bosco y María Mazarello, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y eficiente de los servicios toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas toda vez que se trata de la atención de pacientes con secuelas y/o la Enfermedad de Lepra. **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23-00014 de fecha 02 de enero de 2023, expedido por la oficina de Presupuesto de la Entidad. **9)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **YENIFER HERRERA CHINCHILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.672.382 de Bucaramanga - Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE";** de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 012- 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y YENIFER HERRERA CHINCHILLA

conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. No obstante, a continuación, se relacionan las actividades que deberá desarrollar el contratista: **1)** Prestar atención de enfermería a los usuarios del Sanatorio de Contratación E.S.E en los diferentes servicios asistenciales de la entidad. **2)** Elaborar las notas de Enfermería de todas las actividades realizadas al paciente, medicamentos administrados, procedimientos realizados registrándolas en el software GIDI, en tiempo real, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1995 de 1999. **3)** Apoyar y participar en el desarrollo de programas de salud de acuerdo con las normas y pautas institucionales. **4)** Desarrollar acciones de enfermería de baja y mediana complejidad de acuerdo con las guías de manejo de cada servicio. **5)** Brindar atención de enfermería a los pacientes durante el tratamiento médico quirúrgico y administrar los medicamentos y cuidados de acuerdo con órdenes y prescripciones médicas dadas. **6)** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familias, comunidad o medio ambiente. **7)** Brindar asistencia de enfermería en caso de desastres, traslado de pacientes en ambulancia cuando sea requerido el servicio. **8)** Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población expuestos a riesgo de enfermar. **9)** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las instrucciones recibidas. **10)** Utilizar las medidas de bioseguridad, para su protección y para protección de todos los usuarios. **11)** Prestar la atención de enfermería con eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad en las el Sanatorio de Contratación ESE de lunes a sábado, diligenciando en forma completa y legible los registros y formatos establecidos por la empresa garantizando la seguridad del paciente. **12)** Realizar la pre consulta teniendo en cuenta el diligenciamiento en forma clara, legible y completa del formato de consulta ya sea de primera vez o de control. **13)** Diligenciar el Kardex de crónicos de acuerdo a la información consignada en la historia clínica. **14)** Realizar los informes requeridos por las diferentes dependencias de la empresa y realizar su entrega en las fechas correspondientes a fin de mantener los sistemas de información. **15)** Diligenciar el carnet de los diferentes programas de p y p con su respectiva cita de control y registro en el Kardex en su respectivo programa. **16)** Dar cumplimiento a la meta mensual establecida para captación de sintomáticos respiratorios y de piel. **17)** Realizar seguimiento a los pacientes hipertensos y diabéticos e informar los pacientes inexistentes a la consulta. **18)** Cumplir con los protocolos, guías de manejo y manuales de procedimientos de los procesos misionales con el fin de avanzar en el logro de los objetivos del sistema integrado de gestión de calidad y decreto 1011 del 2006 (sistema obligatorio de garantía de calidad. **19)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto de la presente orden. **20)** Cumplir con los protocolos, guías de manejo y manuales de procedimientos de los procesos misionales, con el fin de avanzar en el logro de los objetivos del sistema integrado de gestión de calidad sistemameci-ntcg-1000-2006 y decreto 1011 del 2006 (sistema obligatorio de garantía de calidad). **21)** Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **22)** Rendir informe final de actividades desarrolladas durante el periodo de contratación que le sean asignadas y sean afines con el objeto contractual, entregando la información y los objetos que se utilicen en el Sanatorio de Contratación ESE, que sean necesarias para la prestación del servicio de salud. **23)** Preparar al paciente para acciones de consulta, medios de diagnóstico o tratamiento y tomar y registrar periódicamente el estado de los signos vitales y registrarlos en el formato establecido. **24)** Brindar información básica al paciente o a sus acudientes sobre citas, exámenes, tratamientos u otra actividad que le haya sido ordenada. **25)** Registrar la atención médica y paramédica de los servicios, diagnósticos, medicamentos y tratamientos aplicados al paciente para su facturación. **26)** Mantener los lugares y elementos directamente involucrados con la atención del paciente con las condiciones de asepsia necesaria. **27)** Portar adecuadamente el uniforme y cumplir con las normas de bioseguridad y manejo de desechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 012- 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y YENIFER HERRERA CHINCHILLA

hospitalarios. **28)** Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud, promoción de estilos de vida saludable, prevención y protección específica de la enfermedad. **29)** Asistir a las capacitaciones y evaluación establecidas con el fin de actualizar los conocimientos en temas relacionados con su desempeño. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN:** Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000) M/CTE. FORMA DE PAGO:** se cancelará mediante Cuatro (04) pagos parciales, cada uno por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE.** Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. **4)** Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista. **5)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **2)** Participar de las reuniones y capacitaciones programadas por la ESE. **3)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece. **4)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **5)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **6)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando a ellos haya lugar. **7)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **8)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. Entregar el informe de las actividades ejecutadas. **9)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **10)** Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. **11)** Realizar la pre consulta teniendo en cuenta el diligenciamiento en forma

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 012- 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y YENIFER HERRERA CHINCHILLA

clara, legible y completa del formato de consulta ya sea de primera vez o de control. **12)** Realizar los informes requeridos por las diferentes dependencias de la empresa y realizar su entrega en las fechas correspondientes a fin de mantener los sistemas de información. **13)** Diligenciar el carnet de los diferentes programas de p y p con su respectiva cita de control y registro en el Kardex en su respectivo programa. **14)** Dar cumplimiento a la meta mensual establecida para captación de sintomáticos respiratorios y de piel. **15)** Realizar seguimiento a los pacientes hipertensos y diabéticos e informar los pacientes inexistentes a la consulta. **16)** Mantener comunicación asertiva con los usuarios, familiares, personal a cargo y todo el personal de la institución. **17)** Realizar la pre consulta teniendo en cuenta el diligenciamiento en forma clara, legible y completa del formato de consulta ya sea de primera vez o de control. **18)** Diligenciar el Kardex de crónicos de acuerdo a la información consignada en la historia clínica. **19)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro A-02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00013 de fecha dos (02) de enero de 2023, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios, será efectuada por la Enfermera Jefe del Sanatorio de Contratación E.S.E. y/o quien haga sus veces del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios; en todo caso el pago del mismo está sujeto al cumplimiento y presentación de informes por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2 - 72 de Contratación – Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 012- 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y YENIFER HERRERA CHINCHILLA

presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el tres (03) de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(original firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN.
Gerente (E)
Sanatorio de Contratación E.S.E.

YENIFER HERRERA CHINCHILLA
C.C. No. 1.098.672.382 de B/manga
Contratista.

Elaboró:	Doris Jessenia Duarte Garcia <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	